



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Ex 2019 04948173 SDCADDGCYE Incorporación modalidad Adultos Saavedra

VISTO el EX-2019-04948173-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y las Resoluciones N° RESFC-2017-1657-GDEBA-DGCYE, RESOL-2017-327-GDEBA-SSEDGCYE, RESFC-2018-828-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 define a la Educación de Adultos como la modalidad que debe garantizar el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad estipulada en dicho plexo;

Que el mismo sentido, el artículo 41 inciso f) establece: "...promover proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones de jóvenes, adultos y adultos mayores procurando la conformación de redes integradas e integrales de atención a las necesidades educativas en su radio de influencia...";

Que la Dirección General de Cultura y Educación ha comenzado con el dictado de normas que procuran el ordenamiento, mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones a través de los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Modalidad de Educación de Adultos;

Que por RESFC-2017-1657-GDEBA-DGCYE se establece que, "a partir del 1° de enero del año 2018, los alumnos de 18 años o más, que requieran iniciar o finalizar sus estudios, primarios y/o secundarios, deberán concretarlos bajo las diferentes ofertas educativas dependientes de la Dirección de Educación de Adultos, en sus distintos formatos y ámbitos de desarrollo";

Que, en este orden, la Resolución N° RESOL-2017-327-E-GDEBA-SSEDGCYE en su artículo 2° determina: " ... a partir del ciclo lectivo 2018, el cambio de dependencia institucional.... de los Servicios Educativos de la Dirección de Educación Secundaria a la Dirección de Educación de Adultos";

Que la Resolución RESFC-2018-828-GDEBA-DGCYE y sus Anexos 1 y 2: IF-2018-3676257-GDEBA-SSEDGCYE y IF-2018-3668182-GDEBA-SSEDGCYE, aprueba las "Pautas para el Ordenamiento Técnico-Administrativo de las Ofertas de Nivel Secundario de los Bachilleratos de Adultos" y los

“Criterios Generales para el Ordenamiento Institucional a partir de los Bachilleratos de Adultos”, respectivamente;

Que en el marco normativo de la Resolución aludida, resulta necesario convalidar las acciones territoriales que incorporen al Bachillerato de Adultos en la Modalidad y pase a denominarse Centro Educativo de Nivel Secundario-CENS;

Que habiéndose sustanciado el proceso de organización institucional en base al diagnóstico realizado, la matrícula inscripta, las secciones autorizadas y el ordenamiento del personal docente, corresponde adecuar en términos del Sistema Educativo a los nuevos Centros Educativos de Nivel Secundario-CENS convalidando la incorporación del mismo;

Que en ese sentido, corresponde la incorporación parcial de secciones, matrícula y docentes provenientes de los Bachilleratos para Adultos de las Escuelas de Educación de Secundarias N° 2 y N° 3 del distrito de Saavedra, los cuales generarán un Centro Educativo de Nivel Secundario de Adultos y una extensión del servicio, requiriendo completar la planta orgánico funcional con un cargo de director de la Modalidad;

Que a los fines de asegurar en la etapa de organización y consolidación del nuevo establecimiento educativo en la Modalidad, resulta pertinente la aplicación del artículo 104, inciso b) de la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios para la cobertura del cargo de Director;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento y la Dirección de Presupuesto en el área de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 incisos e) n) e y) de la Ley N° 13688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Incorporar en la Modalidad de Educación de Adultos al Centro Educativo de Nivel Secundario-CENS, proveniente del Bachillerato de Adultos de Educación Secundaria de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del mismo Distrito, y su extensión proveniente de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, con secciones, matrícula y personal docente, este último ordenado institucionalmente en su nueva dependencia funcional de acuerdo a lo establecido en la RESFC-2018-828-GDEBA-DGCYE y sus respectivos Anexos IF-20183676257-GDEBA-SSEDGCYE y IF-2018-3668182-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 2°: Indicar que en el caso del Bachillerato mencionado completará la planta orgánico funcional con el cargo de director de la Modalidad de Educación de Adultos que en la primera etapa surgirá de la aplicación del artículo 104, inciso b) de la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios, hasta tanto se sustancien las acciones para las pruebas de selección por el artículo 75 inciso 6.4.3 A) del Estatuto del Docente y su reglamentación.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Anexo Único IF-2019-08959557-GDEBA-DDEADGCYE, que forma parte de la presente Resolución, con el detalle correspondiente al Centro Educativo de Nivel Secundario-CENS y su extensión que se incorporan a la Modalidad según lo establecido por el artículo 1°, correspondiente al Distrito de Saavedra.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el Centro Educativo de Nivel Secundario-CENS, aprobado por el artículo que antecede, podrá contar con secciones fuera de Sede aprobadas por la Dirección de Adultos quien emitirá el correspondiente acto administrativo que convalide dicha extensión con presupuesto aprobado y formando parte de la misma planta orgánico funcional de la institución.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la aplicación normativa vigente para el tratamiento de las Plantas Orgánico Funcionales será de aplicación gradual y progresiva en el nuevo Centros Educativo de Nivel Secundario CENS, confeccionándose las mismas a partir de la organización institucional establecida en la presente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que la Dirección de la Modalidad deberá tomar los recaudos que aseguren la organización de la institución incorporada a la misma, en pos de lograr la ampliación y consolidación de la oferta educativa para jóvenes, adultos y adultos mayores que se tratarán y aprobarán en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a las Subsecretarías de Educación, de Recursos Humanos, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativa a través de las Direcciones competentes bajo su dependencia, realizar las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la presente será refrendada por los Subsecretarios de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial de este Organismo.

ARTÍCULO 9°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Recursos Humanos, de Políticas Docentes y Gestión Territorial; a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Evaluación y Planeamiento, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Educación de Adultos, de Tribunales de Clasificación, de Contralor Docente, de Educación de Gestión Privada, de Educación Secundaria, de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Inspección General y por ella a la Jefatura de Región N° 23, a la Jefatura del Distrito de Saavedra, y por su intermedio a quienes corresponda.